

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA BLANCA LETICIA GUTIÉRREZ GARZA Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La que suscribe, diputada federal Blanca Leticia Gutiérrez Garza, y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, 78 y 102, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo**, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

En México, el cáncer de mama y el cáncer de próstata son dos de las principales causas de muerte entre las mujeres y los hombres, respectivamente. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), cada año se diagnostican más de 25 mil casos nuevos de cáncer de mama, mientras que el cáncer de próstata cobra la vida de aproximadamente 7 mil hombres al año. Ambas enfermedades presentan altas tasas de mortalidad si no se detectan a tiempo, lo que resalta la importancia de la prevención y de realizarse revisiones periódicas.

Es esencial que, como sociedad, se promueva la cultura de la prevención, ya que detectarlo en etapas tempranas no solo salva vidas, sino que también reduce significativamente los costos asociados al tratamiento de estas enfermedades. Las cifras de la Secretaría de Salud revelan que los costos promedio de tratamiento para cáncer de mama y de próstata en etapas avanzadas superan los 400 mil pesos por paciente. En comparación, un diagnóstico temprano puede reducir estos costos en más del 50 por ciento.

Para las empresas del sector privado, la detección temprana de estas enfermedades también representa un beneficio económico. Un trabajador que enfrenta una enfermedad avanzada puede generar mayores gastos en términos de incapacidades prolongadas, cobertura de tratamiento médico y disminución de la productividad. Al otorgar un día al año con goce de sueldo para que hombres y mujeres puedan acudir a realizarse estas revisiones, se está invirtiendo en la salud y el bienestar del capital humano, lo cual a largo plazo beneficiará tanto al empleador como al empleado.

A pesar de entender que esta medida implica un costo directo para las empresas, es indiscutible que las repercusiones de no implementarla pueden ser aún más graves tanto en términos económicos como sociales. La prevención es la estrategia más costo-eficiente para enfrentar enfermedades que, de no atenderse oportunamente, acarrear consecuencias devastadoras.

Cabe hacer mención que Acción Nacional, durante diversas legislaturas, ha venido presentando iniciativas para promover la prevención y atención de aspectos laborales en torno a esta grave y lastimosa enfermedad que es el cáncer en las y los trabajadores, es así que en la LXIII Legislatura la diputada Kathia Bolio Pinelo, del PAN, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XIX Ter y XIX Quáter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y; durante la pasada legislatura la diputada Itzel Josefina Balderas Hernández, también de Acción Nacional, presentó una iniciativa con proyecto de decreto que adicionaba la fracción XIX Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo para legislar en la materia, por lo que debido a su importancia se retoma el tema para presentar de nueva cuenta una iniciativa, que rescate la pretensión.

Finalmente con esta reforma, se busca fomentar una cultura de prevención en la sociedad mexicana, promoviendo la detección temprana de enfermedades graves y protegiendo la salud de la clase trabajadora del país.

Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe, junto con los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

Decreto por el que se reforma al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, que establece las obligaciones de los patrones, para establecer el derecho a un día de permiso remunerado al año con el fin de realizarse exámenes preventivos de cáncer

Artículo Único. Se adiciona una fracción XIX Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:

[...]

XIX Ter. Otorgar a las trabajadoras y trabajadores un día de permiso remunerado al año, para la realización de exámenes médicos preventivos de cáncer de mama y próstata, según corresponda. Este permiso deberá ser solicitado con al menos una semana de anticipación y estará sujeto a la presentación de un comprobante que acredite la realización de dicho examen.

[...]

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social emitirá, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los lineamientos correspondientes para la correcta implementación de la medida.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de noviembre de 2024.

Diputadas Blanca Leticia Gutiérrez Garza (rúbrica)

Sil